



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1644 )

03 JUN. 2016

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias, e identificado en proceso con el código unificado 1059, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0005963 del 01 de Junio de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondiente al Cierre Financiero No. 49.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de FONVIVIENDA se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por FONVIVIENDA.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de FONVIVIENDA.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil quinientos setenta y cinco millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos M/cte (\$1.575.404.675.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores



"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

VIPA, por valor de mil quinientos setenta y cinco millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesos M/cte (\$1.575.404.675.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar que cumplieron con los requisitos para el proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias, e identificado en proceso con el código unificado 1059, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 98 de 2016, como se relaciona a continuación:

LOS CEREZOS Cod 1059									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	84223	4.373.755	JOSE GUSTAVO	OSORIO PELAEZ	\$ 6.592.615,00	15/09/2015 14:08	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
2	64136	4.590.523	JORGE ELIECER	FRANCO HERNANDEZ	\$ 2.579.442,00	09/04/2015 14:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	69387	6.251.350	GERARDO	CHIPIS DIAZ	\$ 4.581.541,00	29/04/2015 13:30	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
4	85552	8.012.521	JESUS ALBERTO	BRAVO PINILLA	\$ 4.838.697,00	13/10/2015 16:57	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
5	80390	8.129.647	BRAHAM HERMES	PEREZ JIMENEZ	\$ 3.709.002,00	29/07/2015 13:09	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
6	70388	8.472.169	FLORENTINO DE JESUS	GARCIA DELGADO	\$ 2.520.530,00	11/05/2015 10:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	69391	15.504.108	GERARDINO	RUIZ AVILA	\$ 12.460.702,00	29/04/2015 13:48	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
8	73505	16.055.822	JULIAN DAVID	PATIÑO	\$ 3.194.692,00	02/06/2015 16:30	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
9	74904	21.428.724	SANDRA ESTELA	TORO CEBALLOS	\$ 27.578.200,00	11/06/2015 11:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	73931	21.443.488	SANDRA YANET	RUIZ ARTEAGA	\$ 14.727.408,00	04/06/2015 16:37	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
11	73583	21.526.081	ASTRID YAQUELINE	VELEZ ARBELAEZ	\$ 3.550.078,00	03/06/2015 10:10	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
12	76704	21.620.002	LUZ MARY	BEDOYA GRAJALES	\$ 5.808.812,00	30/06/2015 14:34	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
13	73869	21.769.079	LUZ DARY DE LA MISERICORDIA	ARROYAVE ROLDAN	\$ 4.272.629,00	04/06/2015 15:38	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
14	71121	21.863.591	CONSUELO DEL SOCORRO	CASTAÑO PALACIO	\$ 6.473.622,00	19/05/2015 07:57	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
15	74773	22.087.312	SOR MELIDA DEL SOCORRO	SOSSA	\$ 2.535.187,00	10/06/2015 10:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	72021	25.809.563	BERTA ELENA	DUQUE GUTIERREZ	\$ 5.203.960,00	22/05/2015 11:38	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
17	85626	30.661.515	IRIS ARELIS	ESPITIA LOPEZ	\$ 3.127.528,00	14/10/2015 13:41	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
18	68603	32.144.044	MARIA EUGENIA	ARBOLEDA	\$ 9.026.791,00	27/04/2015 11:08	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

LOS CEREZOS Cod 1059									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
								COMFAMA	
19	83027	32.555.796	GLADIS MABEL	ZAPATA PINO	\$ 3.139.806,00	25/08/2015 08:13	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	85544	42.680.769	GLORIA ELENA	RINCON RUIZ	\$ 17.203.097,00	13/10/2015 16:31	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
21	73091	43.053.976	MARIA ODILA	GARCIA MESA	\$ 3.592.788,00	01/06/2015 09:06	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
22	72046	43.096.256	DIGNORA	CASTRO RUA	\$ 6.545.245,00	22/05/2015 13:23	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
23	77978	43.113.827	SANDRA YANNETH	GAVIRIA RIOS	\$ 2.608.510,00	08/07/2015 16:06	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
24	85731	43.153.976	LUZ EDITH	FERNANDEZ CASAS	\$ 8.363.685,00	20/10/2015 11:30	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
25	82464	43.201.872	DIANA MILENA	ESCUDERO SANCHEZ	\$ 4.614.589,00	13/08/2015 14:11	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
26	64723	43.261.720	ERICA CECILIA	ESPINOSA ESPINOSA	\$ 8.664.524,00	10/04/2015 14:32	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
27	60987	43.415.371	LUZ ELENA	ARIAS LONDOÑO	\$ 5.999.033,00	20/03/2015 11:41	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
28	82489	43.454.787	JOHANNA	MONTOYA RENDON	\$ 2.633.054,00	13/08/2015 15:44	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
29	85611	43.527.988	MARTA LUCIA	MARIN MIRA	\$ 3.216.262,00	14/10/2015 11:24	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
30	82677	43.578.471	ALBA LUCIA	TORO GARCIA	\$ 3.416.758,00	14/08/2015 16:32	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
31	61024	43.600.401	CLAUDIA PATRICIA	IDARRAGA	\$ 4.366.193,00	20/03/2015 13:49	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
32	79988	43.608.743	MARIA VICTORIA	ARANGO SALAZAR	\$ 2.604.377,00	28/07/2015 09:47	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
33	82644	43.678.652	DORIS AMPARO	AGUDELO SANCHEZ	\$ 4.856.393,00	14/08/2015 14:57	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
34	71228	43.712.783	BEATRIZ ELENA	VALENCIA PEREZ	\$ 27.578.200,00	19/05/2015 14:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	68490	43.801.647	GLADIS AMPARO	DUARTE URIBE	\$ 7.040.956,00	27/04/2015 08:27	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
36	76788	43.817.634	GLADIS ELENA	VARGAS VALENCIA	\$ 13.624.897,00	30/06/2015 16:31	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
37	64396	43.915.302	SANDRA JULIET	LLANO AGUDELO	\$ 2.427.527,00	09/04/2015 19:34	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
38	73626	43.922.484	SANDRA MILENA	GARCIA RODAS	\$ 2.436.019,00	03/06/2015 13:52	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
39	73863	43.923.242	CARLA CRISTINA	HIGUITA BEDOYA	\$ 7.245.975,00	04/06/2015 15:32	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
40	68666	43.984.852	GINA GICELA	SOTO RAMIREZ	\$ 2.675.082,00	27/04/2015 14:23	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
41	64921	46.381.534	JAIDIS JOHANA	ORREGO PINEDA	\$ 7.177.501,00	10/04/2015 16:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	46371	50.912.601	LEDIS EUCARIS	ALMANZA RIVERO	\$ 4.833.427,00	17/12/2014 08:01	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

LOS CEREZOS Cod 1059									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
								COMFAMA	
43	87479	50.969.309	ERIKA PATRICIA	GONZALEZ GUTIERREZ	\$ 6.320.436,00	13/11/2015 16:33	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
44	44146	70.060.181	RAFAEL OCTAVIO	GOMEZ GOMEZ	\$ 2.473.055,00	04/12/2014 11:22	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	66815	70.729.586	JORGE ALEXANDER	HENAO HENAO	\$ 2.958.555,00	21/04/2015 10:20	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
46	45444	71.052.821	WILLMAR	HENAO URREGO	\$ 6.792.469,00	10/12/2014 17:02	25,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
47	77529	71.053.621	ARLEY DE JESUS	GOMEZ VELASQUEZ	\$ 2.717.411,00	06/07/2015 11:17	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
48	69400	71.221.827	DIEGO ALEXANDER	ROMAN PALACIO	\$ 5.574.935,00	29/04/2015 14:35	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
49	74778	71.333.377	HUBERNEI	MONSALVE TABARES	\$ 2.634.174,00	10/06/2015 10:49	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
50	69362	71.385.969	ALCIDES ANTONIO	GOMEZ GAÑAN	\$ 8.959.586,00	29/04/2015 11:32	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
51	72104	71.735.493	HERNAN ADOLFO	RAMIREZ HURTADO	\$ 6.040.631,00	22/05/2015 15:00	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
52	84893	71.980.683	WILTON	MEDINA SILGADO	\$ 27.578.200,00	29/09/2015 11:35	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	64863	80.802.497	SAIDER HERNANDEZ	BELTRAN	\$ 3.236.062,00	10/04/2015 16:17	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
54	64854	98.455.291	MELQUICE DEC	DAVILA GARCIA	\$ 4.500.747,00	10/04/2015 16:12	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	85618	98.592.365	LUIS JAIME	VILLA HOLGUIN	\$ 3.430.182,00	14/10/2015 11:35	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
56	69446	98.592.524	JENNIER ELIAS	ARANGO MARTINEZ	\$ 4.324.094,00	29/04/2015 16:22	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
57	78054	98.647.281	HERIBERTO	VALENCIA BRAVO	\$ 3.608.510,00	09/07/2015 08:05	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
58	76103	98.705.182	JUAN FELIPE	ARROYAVE	\$ 27.578.200,00	25/06/2015 14:08	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
59	44050	98.714.404	EDISON ANCIZAR	GOMEZ VALDES	\$ 5.949.814,00	04/12/2014 08:21	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
60	82264	1.000.408.480	LUIS DANIEL	SEPULVEDA ORTIZ	\$ 5.016.151,00	12/08/2015 16:34	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	71119	1.020.399.825	ANA MARIA	BLANDON LOPEZ	\$ 9.649.707,00	19/05/2015 07:50	25,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
62	75247	1.020.408.065	DANIEL ELIECER	BERMUDEZ	\$ 4.840.105,00	19/06/2015 09:35	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
63	73595	1.020.412.038	DIEGO ALEJANDRO	VASQUEZ MAYA	\$ 3.463.012,00	03/06/2015 10:56	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
64	82459	1.020.438.895	JHON EDISON	MONCADA JIMENEZ	\$ 5.355.578,00	13/08/2015 13:56	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
65	75151	1.020.450.032	JOHN STEVEN	VELASQUEZ MONTOYA	\$ 2.430.494,00	18/06/2015 10:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	73783	1.020.463.324	JAMES ALEXIS	GOMEZ MONTOYA	\$ 6.081.408,00	04/06/2015 13:39	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

LOS CEREZOS Cod 1059									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
67	75251	1.035.388.305	DUVAN MAURICIO	JIMENEZ RODRIGUEZ	\$ 3.381.003,00	19/06/2015 09:47	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
68	85803	1.035.853.316	DIANA CAROLINA	JIMENEZ CARMONA	\$ 4.111.462,00	21/10/2015 10:29	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
69	69404	1.036.603.639	YENNIFER CATALINA	MORALES NAVARRO	\$ 5.123.790,00	29/04/2015 14:55	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
70	84207	1.037.579.130	CAROLINA	ARRIETA QUINTERO	\$ 31.025.475,00	15/09/2015 11:15	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
71	66384	1.038.332.446	JUAN GABRIEL	GARCES POSADA	\$ 3.181.624,00	20/04/2015 11:55	30,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
72	82445	1.054.994.225	DANIEL FELIPE	JARAMILLO CARDEÑO	\$ 2.633.374,00	13/08/2015 13:20	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
73	56608	1.087.487.880	CLAUDIA LORENA	MEJIA ARANGO	\$ 2.500.847,00	23/02/2015 13:59	25,00	COMFENALCO - ANTIOQUIA	FONVIVIENDA
74	67710	1.128.266.082	PAULINA	RESTREPO VELEZ	\$ 4.563.456,00	23/04/2015 10:34	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
75	70386	1.128.441.836	LEISY YOERLY	VALDES GARCIA	\$ 2.543.955,00	11/05/2015 10:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
76	74910	1.128.466.406	SANDRA MARCELA	MEJIA LONDOÑO	\$ 9.988.743,00	11/06/2015 11:48	30,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
77	75289	1.152.685.067	LIZETH TATIANA	VARGAS DIOSA	\$ 3.731.548,00	19/06/2015 11:37	25,00	C.C.F.DE ANTIOQUIA COMFAMA	FONVIVIENDA
78	73397	1.152.705.569	AMBAR CRISTINA	HERNANDEZ NARANJO	\$ 3.825.014,00	02/06/2015 11:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								<b>\$1.575.404.675.00</b>	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a



"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias, e identificado en proceso con el código unificado 1059, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan setenta y ocho (78) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Los Cerezos ubicado en el Municipio de Bello en el departamento de Antioquia y cuyo oferente es Unión Temporal las Araucarias."

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

03 JUN. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo  
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda

Proyectó: Yeny Pachón

Revisó: Claudia Paris

Aprobó: Arellys Bravo

